

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE  
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y  
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO Y MVOTMA**

En Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada IMM, representada por el Dr. Ricardo Ehrlich, en su calidad de Intendente, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360, inscrita en el RUC con el número 211763350018.- **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector y el Prof. José Seoane, en su calidad de Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante denominada UDELAR- FHUCE, con domicilio en 18 de Julio 1968. **Y POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante denominado MVOTMA, representado por el Ministro Arq. Mariano Arana y el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares, (PIAI) representado por el Arq. Ricardo Muttoni, con domicilio en Convención 1366, 2º piso, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

- I) Por Resolución de la IMM N° 3361/00 de 18 de setiembre de 2000, y por resolución del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República el 23 de octubre del año 2000 se firmó el texto del Convenio Marco entre la IMM y la Universidad de la República, para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.
- II) La cláusula cuarta de dicho convenio marco establece que se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se refieran los acuerdos complementarios de este convenio.
- III) En ese marco, la IMM, a través del Departamento de Cultura y de la Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares; la UDELAR, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Observatorio Universitario de Políticas Culturales; y el MVOTMA, a través del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares, han acordado la definición de líneas de trabajo conjunto

**SEGUNDO: OBJETO:**



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

El objeto del presente convenio lo constituye la definición de líneas de trabajo en conjunto entre las instituciones, a partir del trabajo del Observatorio Universitario de Políticas Culturales de la UDELAR-FHUCE quien brindará como aporte los resultados de los análisis e investigaciones pertinentes para las políticas de equidad social a desarrollar desde la IMM y el MVOTMA.

### **TERCERO: LÍNEAS DE TRABAJO CONJUNTO**

Las partes acuerdan las siguientes líneas de trabajo en conjunto:

- 1) Encuesta de consumo e imaginario cultural en barrios, CCZ o zonas de Montevideo.
- 2) Encuesta de consumo cultural en asentamientos de Montevideo.
- 3) Necesidades Básicas Insatisfechas Culturales (NBIC)
- 4) Sistema de Indicadores Culturales Municipales.

### **CUARTO: DE LOS ACUERDOS:**

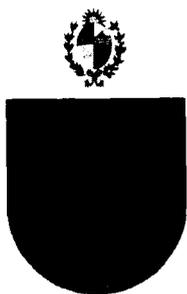
Las partes de común acuerdo suscribirán acuerdos específicos para la ejecución de las líneas de trabajo conjunto establecidas en las cláusulas precedentes. Sin perjuicio de ello, desde ya se comprometen a aunar sus esfuerzos a fin de coordinar el intercambio de información, el apoyo inter-institucional a las actividades inherentes a los diferentes proyectos definidos, el aporte de insumos, recursos humanos y materiales, la constitución de grupos de trabajo, la difusión de los proyectos.

### **QUINTO: PLAZO**

La vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la firma del mismo, renovable automáticamente por un año más, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no continuar con el convenio, 60 días antes del vencimiento acordado, sin perjuicio de culminar aquellos proyectos que estén en ejecución.

### **OCTAVO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES:**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMO: COMUNICACIONES:**

Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

De conformidad y para constancia se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Dr. Rodrigo Arocena  
UdelaR

Dr. Ricardo Ehrlich  
I.M.M

Arq. Mariano Arana  
M.V.O.T.M.A

Prof. José Seoane  
Decano  
UdelaR

Arq. Ricardo Muttoni  
P.I.A.I